



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

21 DE JULIO DE 2022

La Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-41-05-001-2019-00166-01	ORDINARIO	19-07-2022	EDUARDO EMILIO FADUL SUAREZ	COLPENSIONES	PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia del 11 de mayo de 2020, dictada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES, se fijan agencias en derecho en un (1) SMMLV.	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF
2	47-189-31-05-001-2019-00251-01	ORDINARIO	19-07-2022	VICTOR MANUEL EGEEA GOMEZ	DRUMMOND LTD	1. REVOCAR la sentencia de fecha 10 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga. Y en su lugar se dispone: PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del despido del señor VICTOR EGEEA	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF

						<p>GÓMEZ acaecida el 14 de junio de 2018. En consecuencia, CONDENAR a la empresa DRUMMOND LTD a REINTEGRAR al señor VICTOR EGEA GÓMEZ sin solución de continuidad a un cargo de igual o superior jerarquía.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR a la empresa DRUMMOND LTD a pagar al señor VICTOR MANUEL EGEA GÓMEZ las siguientes sumas de dinero:</p> <p>a. Salarios: \$ 152.717.976,32 b. Cesantías: \$ 12.726.498,03 c. Intereses de cesantías: \$ 1.339.125,94 d. Prima de servicios: \$ 12.726.498,03 e. Vacaciones: \$ 6.363.249,01 f. Indemnización de 180 días de salario de la Ley 361 de 1997: \$ 18.879.969,60.</p> <p>TERCERO: ABSOLVER a la empresa DRUMMOND LTD de las demás pretensiones de la demanda, conforme las consideraciones expuestas.</p> <p>2. Sin costas en esta instancia.</p>		
3	47-001-31-05-001-2020-00104-02	ORDINARIO	19-07-2022	EDUALDO ENRIQUE SALAS CRESPO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>PRIMERO: MODIFICAR el punto primero de la sentencia del 4 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, el cual quedará así:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR INVÁLIDO el traslado de régimen pensional realizado por el señor EDUALDO ENRIQUE SALAS CRESPO del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad.</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF

						<p>En consecuencia, ORDENAR a la demandada PORVENIR SA, a devolver a COLPENSIONES, los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos; así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.</p> <p>ORDENAR a COLPENSIONES a admitir al accionante en ese fondo con efectos de presumir que nunca hubo traslado al RAIS.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás.</p> <p>TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES Se fijan agencias en derecho en la suma de un (1) SMMLV a cada una.</p>		
4	47-001-31-05-002-2020-00198-01	ORDINARIO	19-07-2022	ANA FRANCISCA CORREDOR SILVA	<p>AXA COLPATRIA SEGUROSDE VIDA S.A Y EL INTEGRADO COMO LITISCONSORTE NECESARIO S EGUROS DE VIDA ALFA S.A</p>	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 24 de mayo de 2021 proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: Costas en esta instancia</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF

						a cargo del demandante. Se fijan agencias en derecho en la suma de 1 SMMLV.		
5	47-001-31-05-005-2020-00188-01	ORDINARIO	19-07-2022	FELICITA GAVIRIA CORONEL	COLPENSIONES	<p>1. MODIFICAR los numerales segundo y tercero de la sentencia de fecha 23 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, los cuales quedarán así:</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a reconocer y pagar a favor de la señora FELICITA GAVIRIA CORONEL pensión de vejez a partir del 15 de octubre de 2018 con una tasa de remplazo del 81% y como primera mesada la suma de \$1.014.211,64. La mesada para el año 2021 se fija en \$1.103.717,48, con inclusión en nómina a partir de julio de 2021.</p> <p>TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a pagar a favor de la señora FELICITA GAVIRIA CORONEL la suma de \$37.927.477,85 por retroactivo pensional</p> <p>2. CONFIRMAR en lo demás.</p> <p>3. Sin costas en esta instancia.</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF
6	47-001-31-05-004-2018-00131-01	ORDINARIO	19-07-2022	FRAY JOSE RUIZ BARANDICA	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.Y SOCIEDAD SEGURIDAD COSMOS LTDA, Litis consorcio necesario.	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 18 de agosto de 2021, dictada por el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia</p> <p>SEGUNDO: SIN COSTAS, en esta</p>	DR. QUANT AREVALO	VER PDF

						instancia		
7	47-001-31-05-001-2019-00161-01	ORDINARIO	19-07-2022	CARMEN ESTHER CANTILLO DE MOLINA	UG.P.P. Y RUTH MARINA POLO LEA	<p>PRIMERO. REVOCAR la sentencia del primero (01) de diciembre de 2021, dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, para, en su lugar, ABSOLVER a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, de las pretensiones incoadas en la demanda principal y en la demanda de reconvención, de conformidad a lo señalado en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO. CONDÉNESE en costas en primera y segunda instancia a las señoras CARMEN ESTHER CANTILLO DE MOLINA y RUTH MARINA POLO LEA, y a favor de la entidad demandada. Fíjense agencias en derecho a cargo de las señoras CARMEN ESTHER CANTILLO DE MOLINA y RUTH MARINA POLO LEA, así: para la primera instancia se señalan agencias en derecho en la suma de \$315.188,82 y 1.365.818,28 respectivamente, y para la segunda instancia se fijan agencias en derecho en cuantía equivalente a un SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, para cada una.</p>	DR. QUANT AREVALO	VER PDF
8	47-001-31-05-003-2021-00030-01	ORDINARIO	19-07-2022	CARLOS ALBERTO PULGARIN ROJAS	OMAR BERNARDO CASTRO PARDO y LUCILA MARTINEZ HERNANDEZ	<p>PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 17 de noviembre de 2021, dictada por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, pero solo respecto de las declaraciones y condenas emitidas contra la señora LUCILA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y en su lugar se le</p>	DR. QUANT AREVALO	VER PDF

						<p>absuelve de las pretensiones de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia del 17 de noviembre del 2021, dictada por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, respecto de las declaraciones y condenas emitidas contra el señor OMAR BERNARDO CASTRO PARDO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.</p> <p>TERECERO: Sin costas en esta instancia..</p>		
9	47-288-31-05-001-2021-00160-01	ORDINARIO	19-07-2022	HENRY RAFAEL MANGA MENDOZA .	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA-ASOCIENAGA	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 3 de marzo de 2022, dictada por el JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO FUNDACIÓN MAGDALENA, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.</p> <p>SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.</p>	DR. QUANT AREVALO	VER PDF
10	47-001-31-05-002-2021-00242-01	ORDINARIO	19-07-2022	VIVIANA SOFIA BOVEA VILLARRAGA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 27 de enero de 2022, dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: Costas a cargo de la parte apelante. Fíjense agencias enderecho en la suma de Un (1) SMLMV.</p>	DR. QUANT AREVALO	VER PDF
11	47-001-31-05-002-2021-00316-01	ORDINARIO	19-07-2022	LILIANA MARTÍNEZ GARCÍA Y OTROS	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A-ESIMED S.A, MEDIMAS EPS S.A.S, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN	<p>PRIMERO. Confirmar el auto del 10 de febrero de 2022, dictado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Sin costas en esta</p>	DR. QUANT AREVALO	VER PDF

					LIQUIDACIÓN Y CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN	instancia.		
12	47-001-31-05-005-2021-00413-01	ORDINARIO	19-07-2022	MARÍA LUZ DARY CIRO RINCÓN	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A Y PROTECCIÓN S.A	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral TERCERO de sentencia del 07 de abril de 2022, dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, el cual quedara así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ordenar a COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –, todos los valores de la cuenta de ahorro individual de la demandante señora MARÍA LUZ DARY CIRO RINCÓN con sus receptivos rendimientos e intereses, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, así como los gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propias utilidades; tal como lo indica la Sala de Casación Laboral y las razones de la parte motiva de la sentencia. <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia emitida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta el día 7 de abril de 2022.</p> <p>TERCERO: Costas a cargo de PORVENIR SA, PROTECCION S.A y</p>	DR. QUANT AREVALO	VER PDF

						COLPENSIONES. Fíjense agencias en derecho, a cargo de las entidades apelantes, en una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual, para cada una.		
13	47-001-31-05-003-2021-00205-01	ORDINARIO	19-07-2022	RICARDO PINEDO GUTIERREZ DE PIÑERES	COLPENSIONES	<p>Primero. CONFIRMAR la sentencia del 25 de abril de 2022, dictada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.</p> <p>Segundo: CONDÉNESE en constas en esta instancia a la parte Apelante. Fíjense como agencias en derecho una suma equivalente a un salario minino legal mensual vigente.</p>	DR. QUANT AREVALO	VER PDF
14	47-001-31-05-003-2020-00098-01	ORDINARIO	19-07-2022	GLADYS ELENA SCOTT LOPEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	<p>PRIMERO: Modificar el numeral PRIMERO de la sentencia del 10 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, el cual quedará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declarar la ineficacia del traslado efectuado por la señora GLADYS ELENA SCOTT LÓPEZ al régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. <p>SEGUNDO: Modificar el numeral SEGUNDO de la sentencia del 10 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, el cual quedará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como consecuencia de ello, ordenar al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – 	DR. QUANT AREVALO	VER PDF

						<p>COLPENSIONES –, todos los valores de la cuenta de ahorro individual de la actora con sus bonos pensionales, los receptivos rendimientos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, así como los gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados, y llegado el caso con cargo a sus propias utilidades; tal como lo ha indicado la Sala de Casación Laboral y las razones de la parte motiva de la sentencia.</p> <p>TERCERO: Se CONFIRMA en lo demás</p> <p>CUARTO: Sin costas en esta instancia.</p>		
15	47-189-31-05-001-2021-00134-01	FUERO SINDICAL	11-07-2022	BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A.	LINA VANNESA CARDOZO GALVIS	<p>Primero. REVOCAR el auto de fecha veintitrés (23) de mayo de 2022, dictado por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, y en su lugar, se declara probada la excepción previa de “No haber ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar”.</p> <p>Segundo. ORDÉNESE la vinculación la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS -A.C.E.B.-</p> <p>Tercero. Háganse por la parte interesada y por el Juzgado de primera instancia las diligencias a que haya lugar para notificar a dicha entidad a través de su</p>	DR. QUANT AREVALO	VER PDF

						representante legal. Cuarto. Sin costas en esta instancia.		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy veintiuno (21) de julio de 2022 a las 8:00 am

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijación en edicto.

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy veintiuno (21) de julio de 2022 a las 5:00 pm